

## **RESOLUCIÓN N° 01/EXP. N° 014-2021-2022/CEP-CR**

En Lima, a los 22 días del mes de noviembre de 2021, reunidos en la Sala virtual a través de la plataforma MS Teams, se reunió en su Cuarta Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante, la COMISIÓN), bajo la Presidencia de la Congresista Karol Ivette Paredes Fonseca; con la presencia de los señores congresistas: Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Secretario, Flavio Cruz Mamani, Waldemar José Cerrón Rojas, Elías Marcial Varas Meléndez, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Luis Ángel Aragón Carreño, Eduardo Salhuana Cavides, Rosío Torres Salinas, Hitler Saavedra Casternoque Javier Rommel Padilla Romero, Ruth Luque Ibarra y Carlos Antonio Anderson Ramírez, con las licencias de los señores congresistas: María Antonieta Agüero Bazán y Kelly Roxana Portalatino.

### **FUNDAMENTOS:**

Con fecha 09 de noviembre de 2021, mediante documento dirigido a LA COMISIÓN, la denunciante Guillermina Jacinta Quiroz Rodríguez, formula denuncia contra la congresista Sigrid Tesoro Bazán Narro, por presunta vulneración a la ética parlamentaria, quién habría realizado expresiones impropias en contra de la señora congresista María del Carmen Alva Prieto, en la localidad de JICAMARCA – San Juan de Lurigancho – Lima.

LA COMISIÓN, mediante Oficio N° 098-2021-2022/CEP-CR; con fecha 10 de noviembre de 2021, comunica a la congresista denunciada el inicio de indagación preliminar de conformidad al artículo 26° Calificación de la denuncia, numeral 26.1<sup>1</sup> del REGLAMENTO.

LA COMISIÓN, mediante Oficio N° 0103-2021-2022/CEP-CR; con fecha 16 de noviembre de 2021; comunica a la denunciante el inicio de indagación preliminar contra la congresista Sigrid Tesoro Bazán Narro.

Señala la denunciante, que el domingo 07 de noviembre de 2021, en la localidad de Jicamarca - San Juan de Lurigancho, la denunciada habría realizado expresiones impropias en contra de la congresista María del Carmen Alva Prieto, faltando a la verdad e induciendo al error al colectivo, quienes estaban escuchando las declaraciones en la IV Asamblea por una Nueva Constitución, donde la denunciada habría transgredido lo establecido en el inciso 8.2 del

---

<sup>1</sup> **Artículo 26°. Calificación de la denuncia**

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38° del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

artículo 8 del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, como también el numeral a) del artículo 4 del Código de Ética.

Que la denunciada, habría señalado en su intervención lo siguiente:

*"Tenemos una presidencia del congreso que decide qué cosa se discute, que cosa no, cada jueves del pleno donde estamos los 130 congresistas, una persona de los cuatro de la mesa directiva, pero una la que dirige la sesión decide que se discute o que no".*

La denunciante precisa que estas afirmaciones no serían ciertas pues la agenda es aprobada por el Consejo Directivo del Congreso de acuerdo a lo establecido en el numeral e) del artículo 30 del Reglamento del Congreso; asimismo teniendo en cuenta el artículo 32 del Reglamento del Congreso, donde está establecido las funciones y atribuciones de la Presidencia del Congreso, que solo le establece la atribución de presidir las sesiones, más no la atribución que esbozó la congresista denunciada, induciendo al error al colectivo, de las normas y funcionamiento del Congreso, como también se le atribuyó la inconducta de manipular a conveniencia de la agenda a la Presidenta del Congreso.

Se señala que, en otra parte de su declaración, la parlamentaria denunciada, expresó lo siguiente:

*"como yo no soy la presidenta del congreso, y yo no estoy con la bolsa de valores en Teletón no, que fácil es hablar en público y tocar la campanita, claro me escucha el señor de la Bolsa, me escucha el empresario de Graña, me escucha, claro ahí puedo poner una sonrisa y perfecto, pero a mi compañera compañero se me cae la cara de vergüenza, ir con esa campanita acá a Jicamarca, como voy a decir que estamos bien, es una cachetada a la pobreza...que debemos de agradecer los gobiernos pasados a la Constitución".*

La denunciante ha señalado que estas expresiones vertidas por la parlamentaria denunciada son claras burlas a su homóloga congresista María del Carmen Alva Prieto.

La denunciante señala haberse sentido aludida con las expresiones vertidas por la denunciada, al haberse sentido engañada porque se le habría dado una información falsa del funcionamiento del Congreso, que no se puede permitir que la investidura parlamentaria sea denigrada por otro congresista; y más aun siendo mujeres las que están interviniendo, lo que resulta denigrante, pues las declaraciones de la parlamentaria denunciada solo buscan enardecer en forma negativa el trabajo del Congreso y sobre todo de la parlamentaria María del Carmen Alva Prieto, para atentar contra el orden público.

De la revisión de la denuncia presentada, se observa una serie de imputaciones a la congresista denunciada respecto a su actuar ante una serie de personas que asistieron a la IV Asamblea por una nueva Constitución realizada en la

localidad de Jicamarca de San Juan de Lurigancho, en la que habría realizado expresiones que no se ajustan a la verdad al referirse al actuar de la congresista María del Carmen Alva Prieto, en su condición de presidenta del Congreso de la República.

La denunciante ha anexado como medio probatorio un CD en el que se visualiza a la congresista denunciada, y en su intervención se le escucha decir:

01:31'00'' *"Como bien ha dicho la compañera Romina, **tenemos una presidencia del Congreso que es la que decide que, cosa se discute cada jueves, y que cosas no. Cada jueves del Pleno, en donde estamos los 130 congresistas, una persona, oh bueno cuatro de la Mesa Directiva, pero una persona que dirige la sesión decide que se discute y que no; y a mí me encantaría que se discuta que está pasando con el Hospital de San Juan de Lurigancho, que está pasando con el hambre y el frío al Sur del país; que está pasando con nuestros compañeros que sufren con las ollas comunes, porque hay personas que no tienen que comer y lamentablemente mueren de hambre, mueren de frío, en un mundo y en un país donde en el que el capitalismo nos ha dado tanto, no? En un país donde hay muchas quejas, donde el PBI per cápita es algo que nos enorgullece porque es el sistema y la Constitución de Fujimori, que ha pacificado y enriquecido, dónde está Keiko, que cosas así les puedo decir yo, cuando hay un niño que se muere de hambre al Sur, cómo le puedo decir yo y regalarle una Constitución del 93, mira gracias a esto estas como estás, a una persona que en esos momentos es adulta mayor que no tiene una pensión o tiene que irse a otra casa, a otra casa donde solidariamente le tengan que ofrecer un plato, cómo le puedo decir yo que celebre lo que hemos tenido los años de bonanza que hemos tenido, no puedo, con qué cara, se me cae la cara de vergüenza; (00.03:08 del video continúa diciendo) **"Porque claro porque yo no soy la presidenta del Congreso y estoy con la bolsa de valores en la Teletón no, que fácil es hablar a ese público no, y toco la campanita y claro me escucha no es cierto, el señor de la bolsa, me escucha el empresario de Graña, me escucha, claro allí yo puedo poner una sonrisa y perfecto; pero a mi compañeros, compañeras, vecinos se me cae la cara de vergüenza ir con esa campanita o venir con esa campanita acá a Jicamarca..."**, como voy a decir acá que estamos bien es una cachetada o que en realidad es que se está haciendo a la dignidad de las personas decir que todos estos años ha sido de bonanza y que más bien ahora deberíamos agradecer lo que los gobiernos pasados han hecho por nosotros, lo que esta Constitución ha logrado para el país, no, no, ha logrado nada; lo único que ha logrado es para aquellos que la redactaron para aquellos que la hicieron, para los abogados que pusieron la coma, el punto y el artículo para ellos .... (Resaltado es nuestro)***

Como se puede advertir de la imputación que se hace a la denunciada y de lo transcrito, extraído de la visualización del mismo video anexado por la denunciante, que lo señalado en la denuncia no contiene las palabras exactas pronunciadas por la denunciada como se puede observar a continuación:

(Lo expresado por la denunciante)

*"Tenemos una presidencia del congreso que decide qué cosa se discute, que cosa no, cada jueves del pleno donde estamos los 130 congresistas, una persona de los cuatro de la mesa directiva, pero una la que dirige la sesión decide que se discute o que no".*

(Lo expresado por la denunciada, transcrito del video)

*"...tenemos una presidencia del Congreso que es la que decide que, cosa se discute cada jueves, y que cosas no. Cada jueves del Pleno, en donde estamos los 130 congresistas, una persona, oh bueno cuatro de la Mesa Directiva, pero una persona que dirige la sesión decide que se discute y que no ..."*

Como puede observarse de lo expresado y transcrito y resaltado en el punto precedente; no existe una referencia directa a la figura de la parlamentaria y presidenta del congreso María del Carmen Alva Prieto.

Las expresiones transcritas en la denuncia del video adjunto solo refieren la opinión política vertida por la congresista denunciada, sobre el accionar particular de la presidencia del Congreso de la República sobre manejo de la agenda y la dirección de los debates en las sesiones plenarias, que, si bien es cierto, conforme lo establece el artículo 32º del Reglamento del Congreso de la República, es una atribución del presidente del Congreso presidir las sesiones plenarias; también es cierto que en la práctica parlamentaria se alterna la conducción del debate con los tres vicepresidentes. Expresiones que no revisten inconducta ética de la congresista denunciada.

En relación al supuesto engaño que manifiesta haber sido objeto la denunciante, cuando asistió a la reunión política en referencia, no existe evidencia de dicha asistencia, ni testimonio ni referencia de otros ciudadanos presentes que refieran haber sido afectados con lo expresado por la denunciada, resultando una apreciación subjetiva lo señalado por la denunciante.

De la siguiente expresión vertida por la congresista denunciada, que es considerada por la denunciante como burlas hacia la parlamentaria presidenta del Congreso de la República, se observa:

(Lo expresado por la denunciante)

*"como yo no soy la presidenta del congreso, y yo no estoy con la bolsa de valores en la Teletón no, que fácil es hablar en público y*

*tocar la campanita, claro me escucha el señor de la Bolsa, me escucha el empresario de Graña, me escucha, claro ahí puedo poner una sonrisa y perfecto, pero a mi compañera compañero se me cae la cara de vergüenza, ir con esa campanita acá a Jicamarca, como voy a decir que estamos bien, es una cachetada a la pobreza...que debemos de agradecer los gobiernos pasados a la Constitución".*

(Lo expresado por la denunciada transcrito del video)

*"Porque claro porque yo no soy la presidenta del Congreso y estoy con la bolsa de valores en la Teletón no que fácil es hablar a ese público no, y toco la campanita y claro me escucha no es cierto el señor de la bolsa, me escucha el empresario de Graña, me escucha, claro allí yo puedo poner una sonrisa y perfecto; pero a mí, compañeros, compañeras, vecinos se me cae la cara de vergüenza ir con esa campanita o venir con esa campanita acá a Jicamarca..."*

Evaluada la expresión que la denunciante considera ofensiva hacia la congresista María del Carmen Alva Prieto, no se observa que exista la ofensa que se imputa.

De las expresiones cuestionadas y materia de la imputación, la COMISIÓN, no encuentra que existan elementos que contravengan el CODIGO y el Reglamento de Ética Parlamentaria, toda vez que las mismas recaen precisamente dentro del ámbito político en el que se desenvuelven los congresistas en forma constante y permanente, emitiendo opiniones o fijando posiciones en un sentido u otro, siempre que no afecten el bien jurídico tutelado que en este caso es la imagen del Congreso de la República y el honor de la parlamentaria María del Carmen Alva Prieto; lo que no ha ocurrido.

En consecuencia; es preciso acotar que en el marco de los derechos fundamentales de las personas establecidos en la Constitución Política artículo 2° numeral 4) señala que toda persona tiene el derecho a las libertades de información, opinión expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, siendo que en el caso concreto materia de la denuncia se enmarcan dentro de la libertad de opinión mediante la palabra de manera indubitable. Que, además como es de conocimiento público la congresista denunciada, es integrante de una agrupación política, la misma que se encuentra representada en el Congreso de la República (Juntos por el Perú) que viene participando de asambleas denominadas "Por una Nueva Constitución" y, por tanto; sus actuaciones responden a una acción política que se enmarca en sus propios intereses y objetivos políticos partidarios.

De la evaluación de la denuncia, LA COMISIÓN, puede concluir que la congresista denunciada no ha infringido ninguno de los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia, establecidos en el artículo 2° del CÓDIGO y desarrollados en el artículo 3° del REGLAMENTO.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- El artículo 39° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Todos los funcionarios públicos y trabajadores públicos, están al servicio de la Nación (...)".
- Los literales b) y c) del artículo 23° del reglamento del Congreso de la República establecen los deberes funcionales de los Congresistas de la República:  
(...)
  - b) De cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes del Perú; así como respetar el presente Reglamento del Congreso.
  - c) De mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina parlamentaria contenidas en este Reglamento. (...).
- La introducción del CÓDIGO señala que dicho cuerpo legal, tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo.
- Así mismo el artículo 2° del CÓDIGO, establece los principios de conducta ética de los Congresistas de la República y precisa que el congresista debe realizar su labor:  
(...) conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia (...).
- Los literales a), del artículo 4° del CÓDIGO, establecen como deberes de conducta de los congresistas:
  - a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.
- Los literales b) y d) del artículo 3° del REGLAMENTO, señala dentro de los Principios:  
[...]
  - b) **Transparencia:** La labor parlamentaria es de naturaleza pública, ello implica que debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.  
[...]
  - d) **Veracidad:** Implica que el Congresista siempre diga la verdad, teniendo una actuación basada en la autenticidad y la consecuencia.

- El numeral 4.1) y 4.4) del artículo 4° del REGLAMENTO, señala respecto a la Conducta Ética Parlamentaria:

4.1 Al asumir el cargo congresal el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el código y en el presente reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.

[...]

4.4 El congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

- Los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8° del REGLAMENTO.

Relaciones con los congresistas y con el personal:

8.1. El congresista debe mantener prácticas de cortesía, decoro y respeto mutuo, en estricta concordancia con los principios de tolerancia, respeto e integridad en su trato y relaciones; tanto con otros parlamentarios como con el personal que labora en el Congreso de la República.

8.2. El congresista se abstendrá del uso de expresiones y vocabulario impropio o denigrante, faltar a la verdad, la inducción consciente al error; y los actos o comportamientos que afecten las buenas relaciones al interior del Congreso de la República.

## **EN CONSECUENCIA:**

Visto el Informe de Calificación recaído en el EXP. N° 014-2021-2022/CEP-CR, que recomendó declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte, la Comisión de Ética Parlamentaria, **APROBÓ** por MAYORÍA, con 10 votos a favor: Karol Ivett Paredes Fonseca, Diego Alonso Bazán Calderón, Flavio Cruz Mamani; Elías Marcial Varas Meléndez, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Rosío Torres Salinas, Hitler Saavedra Casternoqué, Ruth Luque Ibarra y Carlos Antonio Anderson Ramírez; 0 en contra; y 2 votos en abstención: Luis Ángel Aragón Carreño y Javier Rommel Padilla Romero, en mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 13<sup>2</sup>, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, su artículo 26<sup>3</sup>, numerales 26.2 (literal c), la COMISIÓN;

<sup>2</sup> Código de Ética Parlamentaria

Artículo 13. La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica".

<sup>3</sup> Artículo 26. Calificaciones de la denuncia

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así

**RESUELVE:**

Declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N° 014-2021-2022/CEP-CR; presentada por la ciudadana Guillermina Jacinta Quiroz Rodríguez; contra la congresista **SIGRID TESORO BAZÁN NARRO**, por la presunta infracción al literal a) del artículo 4<sup>4</sup> del Código de Ética Parlamentaria y el numeral 8.2<sup>5</sup> del artículo 8° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; en consecuencia, ordenar su **ARCHIVO DEFINITIVO**.

NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las partes, con las formalidades de ley.

Lima, 23 de noviembre de 2021

  
KAROL IVETT PAREDES FONSECA  
Presidenta  
Comisión Ética Parlamentaria

  
DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN  
Secretario  
Comisión Ética Parlamentaria

---

como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38° del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

26.2 Culminado el período de indagación, se verifica: a. Si el hecho denunciado, infringiría la ética parlamentaria; b. Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación. Culminado el plazo de indagación preliminar, la Secretaría Técnica pone en conocimiento de la Comisión el informe de Calificación, respectivo.

26.3. La Comisión, con la votación de la mayoría simple de sus miembros dispondrá el inicio de la investigación.

26.4. Cuando la Comisión inicia una investigación de oficio, se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.

<sup>4</sup> Artículo 4. Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:

a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

<sup>5</sup> Artículo 8. Relaciones con los congresistas y con el personal

[...]

8.2. El congresista se abstendrá del uso de expresiones y vocabulario impropio o denigrante, faltar a la verdad, la inducción consciente al error; y los actos o comportamientos que afecten las buenas relaciones al interior del Congreso de la República.